

SECCIÓN SEGUNDA  
SERVICIOS  
DE ASEO PÚBLICO  
ARTÍCULO 15.

El cobro del derecho que se derive de la prestación de los servicios de aseo público se causará de acuerdo con los conceptos y cuotas siguientes:

I. Por recolección de basura industrial no peligrosa, mediante contrato, incluyendo uso de relleno sanitario, con vehículo del ayuntamiento por metro cúbico o tonelada, lo que resulte mayor se cobrará 12 UMA.

II. Por recolección de basura en establecimientos comerciales o de servicios, mediante contrato, incluyendo uso de relleno sanitario, con vehículos del ayuntamiento se cobrará por metro cúbico o tonelada, lo que resulte mayor; a) Por medio de contenedores propiedad del particular 9 UMA

b) Por medio de contenedores propiedad del ayuntamiento 11UMA

III. Por recolección de basura industrial no peligrosa, mediante contrato, incluyendo uso de relleno sanitario, con vehículos del ayuntamiento por metro cúbico o tonelada, lo que resulte mayor;

a) Por medio de contenedores propiedad del particular 10 UMA

b) Por medio de contenedores propiedad del ayuntamiento 12 UMA

IV. Por evento y espectáculos festivos, religiosos, culturales, deportivos, sociales y otros se cobrará

a) Contenedor 2.5 m3 o tonelada 16 UMA

b) Contenedor 6.5 m3 o tonelada 19 UMA

V. Por recolección de basura en manera ocasional o por evento a particulares, empresas, industrias, tiendas y supermercados por un solo movimiento, se cobrará por 1 m3 o tonelada lo que resulte mayor 10 UMA

VI. Por recolección de basura en los sitios donde se establecen los comerciantes de tianguis y mercados sobre ruedas se cobrará una cuota de \$10.00 pesos por puesto y por día, la cual será cobrada a través de la Dirección de Comercio e Inspección.

VII. Servicio de limpia de lotes baldíos y disposición final previa solicitud del propietario se cobrará 1 UMA por metro cuadrado

VIII. Servicio de limpia de lotes baldíos por rebeldía de sus propietarios se cobrará 2 UMA metro cuadrado, dicho cobro se realizara a través de Catastro Municipal incluido en el impuesto predial

IX. Por recoger escombros en área urbana 7 UMA por metro cúbico

X. Por el uso del relleno sanitario para depositar los residuos sólidos urbanos a particulares y empresas, mediante contrato, se cobrará por 1 m3 o tonelada lo que resulte mayor, 4 UMA

XI. Por el uso del relleno sanitario para depositar los residuos sólidos urbanos a particulares y empresas, mediante contrato cuando el servicio sea continuo o por evento cuando el servicio sea ocasional, se cobrará por 1 m3 o tonelada lo que resulte mayor, 4 UMA

XII. Por la expedición de permiso para depositar residuos sólidos en el relleno sanitario se cobrará 5.20 UMA anual.

XIII. Por el uso del relleno sanitario para el depósito de residuos sólidos urbanos tipificados como domésticos a uniones de recolección voluntaria:

a) Vehículo con capacidad de hasta 1.0 toneladas 0.15 UMA

b) Vehículo con capacidad de hasta 3.50 toneladas 0.45 UMA

XIV. Por el uso de relleno sanitario para el depósito de residuos sólidos urbanos

a) Costo de ingreso por tonelada al relleno sanitario por servicio ocasional comercial 4.00 UMA

b) Costo de ingreso al relleno sanitario de residuos sólidos de manejo especial por tonelada 5.50 UMA